

ORDENANZA Nº 517/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo de 2019, el Dictamen N° 028 - 2019-MM de la sesión conjunta de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 29 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 001-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 16 de abril de 2019, el Memorándum N° 090-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 24 de abril de 2019, el Memorándum N° 154-2019-GPP-MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del 25 de abril de 2019, el Informe N° 39-2019-GPV/MM de la Gerencia de Participación Vecinal del 25 de abril de 2019, el Memorándum N° 393-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 24 de abril de 2019, el Informe N° 114-2019-GAJ/MM de la Gerencia Municipal del 26 de abril de 2019, el Memorando N° 398-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 26 de abril de 2019, y el Proveído N° 89-2019-SG/MM de la Secretaría General del 26 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que , el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; siendo además, que formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, que se colige con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de igual modo el artículo 9°, numeral 1 de la Ley Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se





formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 18.2, del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20°, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley Nº 29298, con la que se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, se modifica el artículo 6° del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3°, 4°, y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital:

Que, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto





regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley Nº 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite , particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 090-2019-GPP/MM de fecha 16 de abril de 2019, remite la propuesta de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, acompañando el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 001-2019-SGP-GPP/MM; asimismo se cuenta con el Informe N° 39-2019-GPV/MM de la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los cuales se aprecia que la propuesta en referencia se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 114-2019-GAJ-MM de fecha 26 de abril de 2019, concluye que el proyecto ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2020

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2020, que consta de (15) Capítulos, (49) artículos (05) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, los que adjunto forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe)





Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del Reglamento que se aprueba, así como de los Anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Miraflores, 0 3 MAYO 2019

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARMEN JUAREZ GAIL EGOS Secretaria Gerlegal MUNICIPALIDAD DE NIRAFLORES

EUIS MOLINAARLES Alcalde



REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2020

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2020, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y asegurar la participación de los representantes de los Agentes Participantes y Sociedad Civil de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar la problemática más relevante del distrito y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito y alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es el distrito de Miraflores, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada, entidades públicas y Colegios Profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores; quiénes participan en la programación participativa del presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al rol que se les asigna en el Capítulo I, numeral 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo 5.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- La Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ▶ Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo Nº 142 -2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
- ➢ Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- ➤ Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- > Demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Definiciones

JUÁREZ GALLEGOS

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Asimismo se considerará como definiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Articulo 7.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.
- c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.
- d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 8º.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la sociedad civil conformadas por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de los agentes participantes, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes y registradas de la Municipalidad de Miraflores. Para ello, contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 9º.- De la Inscripción de los Agentes Participantes

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal. Dicha Gerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

Artículo 10.- Agentes Participantes.

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- a. Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil.

Estos representantes que se inscriben como agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo; son:



Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 506/MM.



 Personas Jurídicas privadas, Asociaciones, Universidades, Organizaciones e Instituciones Privadas, Colegios Profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

- d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer Taller del Presupuesto Participativo del año 2020, dentro del cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal el que se designe como tal.
- e. El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.
- f. La inscripción de todas las organizaciones descritas en el presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal donde conste el número del Registro Único del Contribuyente – RUC vigente, de la Persona Jurídica u Organización inscrita; asimismo debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.
 - 2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar a la carta, una Declaración Jurada en la que consten los datos referidos al Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización o Persona Jurídica, debiéndose identificar fecha de constitución, objeto social, domicilio, integrantes de su Consejo/Junta Directiva vigente, número Partida Electrónica, Asiento Registral, entre otros datos de relevancia.

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del Primer Taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020.

g. Las Organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2020, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el Agente Participante.

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del Primer Taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020. En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.





- h. El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las Personas Jurídicas y Organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.
- i. Las personas naturales que tienen sus funciones descritas en el artículo 16°.

Artículo 11º.- De las Organizaciones Sociales

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 12º.- Del Libro de Registro.

La Gerencia de Participación Vecinal procederá a registrar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 13º.- De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Miraflores, podrá interponer recurso impugnativo en una plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un día (01).

Artículo 14°.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.

La Municipalidad de Miraflores publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad.

Artículo 15.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020 planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b. Elegir un (01) representante, entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el Cronograma del Presupuesto Participativo del año 2020, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 17º de la presente Ordenanza.
 - El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2020.
- c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Si el Equipo Técnico lo considera necesario sustentará el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia de la ejecución del proyecto, las mismas que serán presentadas en el plazo de diez (10) días a fin de que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.





El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma adherente deberá contar además con: Nombre completo, dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21°, 22° y 35° de la presente Ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020.

- d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- e. Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 38º de la presente Ordenanza.
- f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2020.

Artículo 16.- De las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores

Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020 podrán:

- a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 38º de la presente Ordenanza.
- b. Asistir y participar sin voz en los Talleres programados en el cronograma del Proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:



- Nombre completo.
- Número de DNI con dirección del distrito de Miraflores y/o carné de extranjería (en este caso adjuntará copia simple de un recibo de servicio público o privado con dirección de Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente numeral serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020, el que se publicará en el portal institucional (web municipal).

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 17.- Conformación del Equipo Técnico.

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien preside el Equipo
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Subgerente de Presupuesto
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los Agentes Participantes representantes de Organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/o privadas especializadas.

Artículo 18.- De las funciones y responsabilidades del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año 2020:

- a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020.
- b. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el Taller respectivo para votación posterior.
- c. Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
 - Brindar información a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- e. Capacitar a los Agentes Participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- f. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.
- g. El Presidente del Equipo Técnico del Proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el Informe Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2020, donde constan todos los acuerdos concertados por los Agentes Participantes.
- h. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el PEI, la relación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior, la ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior, el PMI vigente y el Banco de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, en lo que corresponda.





CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19°.- Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar personal y obligatoriamente, titular o alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- d) Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de los proyectos de inversión, a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- g) Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectiva.
- h) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.
- i) El agente participante titular o alterno, podrá emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- j) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso. La firma en las Actas será obligatoria en cada taller al termino de los mismos los agentes no podrán retirarse sin realizarlo.
- k) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

(I) Otros que demande el Proceso.

JUÁREZ GÁLLEGOS

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- De las Capacitaciones.

La Municipalidad de Miraflores a través del Equipo Técnico, implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con la finalidad de explicar a los agentes participantes todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020 de la Municipalidad considerarán básicamente los



siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, Gestión y Políticas Públicas, vigilancia del Presupuesto Participativo, entre otros.

La participación en estos talleres es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

CAPÍTULO VII EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 21°.- De la Evaluación Técnica.

El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados de acuerdo al numeral 2.1.2 del Capítulo II del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01. El equipo técnico se concentrará en analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con viabilidad en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y si estos guardan coherencia con los criterios establecidos en el D. S. N° 097-2009-EF en lo referente a los proyectos de impacto distrital.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el equipo técnico coordina con las unidades correspondientes, la formulación y aprobación del proyecto.

En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propone alternativas y coordina con las unidades formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para el estudio de pre inversión correspondiente.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del presupuesto participativo.

El resultado de esta actividad está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO VIII DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

Artículo 22º.- Priorización de Proyectos

La priorización de proyectos de inversión se alineará al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de la Municipalidad de Miraflores y se articulará a los programas presupuestales.

La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

De igual forma, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5º del D.S. Nº 097-2009-EF.

Se consideran proyectos ineludibles a priorizar en el presupuesto participativo, todos aquellos que se encuentran en etapa ejecución y que tienen continuidad en el año 2020, de





conformidad con la priorización de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones.

Se identifican y priorizan los resultados que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional, los que se vinculan a la solución de un problema prioritario de dicha población.

CAPÍTULO IX COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 23º.- De la coordinación entre niveles de gobierno

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima - Consejo de Coordinación Regional respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

CAPÍTULO X DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo 24.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme al proceso reglamentado por la Municipalidad.

Artículo 25.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 26.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, al día siguiente hábil de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta el día siguiente hábil de publicado el Padrón Electoral.





c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, hasta el día siguiente hábil posterior al cierre de la inscripción de las candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con un (01) día hábil para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 27.- Del Proceso Electoral.

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, v
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 28.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores, así como de la normativa municipal y externa aplicable al citado proceso.

b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.

Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.

Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.

f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

Artículo 29.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local **Distrital**

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.





- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el Acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

CAPÍTULO XI DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Artículo 30.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 31.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la Comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Miraflores, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en la presente Ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 32.- Fase de Concertación.

En esta fase el Equipo Técnico y los Agentes Participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.





Esta etapa inicia con el desarrollo de los talleres de trabajo, siendo el objetivo principal la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 33º.- De los Talleres de Trabajo.

Los Talleres de Trabajo son convocados a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2020. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- 1. Taller de Rendición de Cuentas, en donde se informe a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.
- 2. Taller de Identificación y Priorización de Resultados; en el cual los agentes participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realiza por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.
- 3. Taller de Evaluación Técnica de Proyectos, el que consta de una evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, conforme al artículo 21º de la presente Ordenanza. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.
- 4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

En cumplimiento del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

De forma previa, resultará necesario realizar acciones como:

- Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo técnico.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados



Recopilación y preparación de información relacionada al Plan de Desarrollo Concertado, PEI, detalle de proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, la ejecución del programa de inversiones aprobado en el Presupuesto Institucional, porcentaje de recursos de inversión que destinará la Municipalidad, informes de compromisos asumidos por la Sociedad Civil, situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos, identificando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento, entre otros.

Artículo 34.- Regulación de los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones



vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal municipal el día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: Nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través de link que estará a disposición en el portal municipal.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al inicio de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres, para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.
- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente Ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso, de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

h. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente a lo dispuesto en el Cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del Presupuesto Participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la municipalidad y con la suficiente anticipación.

Artículo 35.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo del Año 2020, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del Equipo Técnico en el proceso deben contar con los siguientes requisitos:

a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.





- Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una Organización y/o Institución Pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

Artículo 36.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico, sustentará el resultado de la evaluación previa, a través de un informe que será público, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020.

Los Informes Técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo 37.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la Matriz de Priorización anexo a la presente Ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

La aplicación de la Matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor valor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 38.- Fase de votación de proyectos

La votación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:



38.1 Fase 1: Votación presencial de los agentes participantes representantes de organizaciones y juntas vecinales.

El listado de las propuestas evaluadas a través de la Matriz de Priorización será sometido a la votación presencial de los representantes de Organizaciones y los representantes de las Juntas Vecinales inscritos para tal fin.

Cada representante votará en un Taller presencial aplicando lo dispuesto en el artículo 17° de la presente Ordenanza en cuanto sea aplicable, hasta por tres (3) propuestas de proyectos.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cuatro (4) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de uno (1).



Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de: cero (0). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 35° de la presente Ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

38.2 Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas.

Luego de la votación presencial descrita en el numeral 38.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet dentro del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores a fin de que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal municipal.

Cada persona natural y/o representante de organizaciones registrado en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 38.1



Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de: cuatro (4) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de uno (1). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de cero (0). Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en numeral 38.1 de la presente Ordenanza.

Culminada esta segunda fase de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020.

El cuadro en mención está conformado por los proyectos que alcancen el puntaje de mayor a menor hasta donde alcance el monto asignado al Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020.

Artículo 39.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la Municipalidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del Proceso conformarán el Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo del año 2020.

Tomando en consideración las dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación presencial. El procedimiento se llevará a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la presente Ordenanza.



El Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020 será expuesto en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 40.- Fase de coordinación interinstitucional

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020 que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto de ser el caso sea del ámbito metropolitano.

Artículo 41.- Fase de Formalización

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el Año Fiscal 2020.

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2020, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2020 serán aprobados por el Concejo Municipal. Asimismo, las Unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el Cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2020.



Todos los Agentes Participantes presentes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un Acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020, dicha Acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2020.

En dicha Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2020 será publicada en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe)

2. Rendición de cuentas, la cual se realizará conforme al detalle descrito en el artículo 47° de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XII

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 42.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los sectores distritales, para efectos de beneficiar a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que beneficien de forma integral a dos o más sectores, colindantes o no, cuya población de común acuerdo así lo considere.

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 considerará de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y



Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

CAPÍTULO XIII COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 43°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza una labor de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y por el Equipo Técnico, tomando en consideración el procedimiento descrito en el artículo 19° de la presente Ordenanza, en cuanto sea aplicable. El reconocimiento del mismo será realizado mediante Resolución de la Gerencia de Participación Vecinal, previo verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) agentes participantes acreditados, para el periodo de un (01) año, desde el 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre 2020, desarrollando sus funciones ad honorem. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1º del capítulo III del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo 2020, los miembros que pertenecen a los procesos de Presupuesto Participativo anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Artículo 44°.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que este contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron aprobados y la ejecución de los proyectos priorizados conforme a los acuerdos adoptados.

- b) Solicitar a la Municipalidad de Miraflores la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fase de formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, de ser el caso.
- e) Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal, al inicio de sus funciones y





podrá ser solicitado por dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En caso que durante el período para el que fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este Comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, la Municipalidad brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 45°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad de Miraflores proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de Inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

Artículo 46º.- Capacitación al Comité de Vigilancia

Se desarrollarán talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y Control sobre temas referidos a la transparencia, rendición de cuentas, vigilancia, control y manejo de herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.

Artículo 47º.- De la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de as acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el titular del pliego o a quién este delegue, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, referentes a:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal del año anterior y l Trimestre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el año 2019.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativos del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2020.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.





Los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

CAPÍTULO XIV PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO **PARTICIPATIVO**

Artículo 48°.- De la Publicación y Difusión.

La Municipalidad de Miraflores dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO XV FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 49°.- De la Fiscalización.

Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Miraflores ejercerán su función CORRESPONDENT CO fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar, que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

Segunda.- RESPONSABILIDAD

Las Unidades Orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2020.

Tercera.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL **PROCESO**

El Presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de Actividades del Proceso siempre y cuando se publique, en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe), el Cronograma modificado con una anticipación de cinco (5) días calendario.



JUAREZ GALLEGOS

Cuarta.- ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Los aspectos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calluad de 32 ionno de CARMEN de local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación AREZ GALLEGOS A fultianual y Gestión de Inversiones.

Quinta.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan, los que serán publicados en el Portal Institucional (<u>www.miraflores.gob.pe)</u>:

Anexo Nº 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo.

Anexo Nº 02: Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2020.

ANEXO 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fechas y horas del Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020, se publicarán en la página web de la municipalidad.

FASE	ACTIVIDADES					
I. PREPARACIÓN	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza.	Del 22 de abril 05 de mayo de 2019				
	Convocatoria de Presupuesto Participativo 1.22020 (Publicación en medios de comunicación e informáticos)	Del 06 al 10 de mayo de 2019				
	dentificación y registro de agentes participantes.	Del 06 al 20				
	l.4Publicación de agentes participantes					
	Taller de capacitación a los agentes l.6participantes(Conformación del Equipo Técnico)	de mayo 2019				
	I ETAPA:					
II.CONCERTACIÓN (Orientada por la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones)	2.1 Rendición de Cuentas 2018 y I trimestre 2019	21 de mayo de 2019				
	7.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados					
	II ETAPA:					
	2.3 Ingreso de propuestas de proyectos	21 de mayo al 22 de mayo de 2019				
	2.4Evaluación técnica de proyectos					
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Articulación de proyectos de inversión entre niveles de gobierno					
	1.1 Votación de los proyectos priorizados					
	Suscripción de actas de acuerdo y compromisos					
	I.3Elección del Comité de Vigilancia.					
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Registro de la información en el aplicativo del	Del 23 al 24 de mayo de 2019				
	_{l S} intorme tinal del resultado del presupuesto ^{"U} narticinativo 2020 nara su envio al MFF	Del 01 al 30 de junio de 2019				







ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

		T					
	CRITERIO	PUNTAJES (1)					
1.	Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 0 punto		SI 3 puntos			
2.	Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 0 puntos	20: po	re el 10% y % de la blación puntos	Entre el 20 y 40% de població 2 punto	la ón	Atiende a más del 40% población 3 puntos
3.	Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 0 puntos	De 6	41 % a 0% de rosidad puntos	De 21 % 40% de morosido 2 punto	a e ad	De 0% a 20% de morosidad 3 puntos
4.	Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densid 1 punto	ad		densidad untos	Α	lta Densidad 3 puntos
5.	El proyecto favorece a población en situación de pobreza	Mínimamer 1 punto	nte		namente untos		
<i>J</i>	Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	Mínimamer 1 punto	nte	1	tamente untos	Si 3 puntos	
3	Permite el mejoramiento urbano del distrito	Mínimamer 1 punto	nte		amente Si untos 3 puntos		
8	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	0 pu	o Intos	3	Si 3 puntos		
9.	Promueve o permite la conservación del medio ambiente	Mínimamer 1 puntos	ite		directamente Si 2 puntos 3 puntos		
	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	1 punto 2 pe		namente untos		Si 3 puntos	
11.	Promueve la identidad cultural del distrito	Mínimamen 1 puntos	te	Medianamente 2 puntos		Si 3 puntos	
12.	Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No Si O puntos 3 puntos		Si			

<u>Nota:</u>

(1) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38 de la presente Ordenanza se agrega a este cuadro los puntajes resultantes en la votación en sus dos fases.

a fin de garantizar la protección de la vida humana y su integridad física.

Segunda.- Precisar que la presente Ordenanza fortalece la intervención de la Municipalidad de Miraflores, en su deber de velar por la seguridad de las personas, verificando las condiciones de seguridad en los edificios de Uso Multifamiliar.

Tercera.- Los edificios que hayan sido evaluados serán debidamente empadronados y reconocidos con un sticker o adhesivo de edificio seguro o inspeccionado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Miraflores, 3 de mayo de 2019

LUIS MOLINA ARLES Alcalde

1766302-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2020

ORDENANZA Nº 517/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo de 2019, el Dictamen Nº 028 -2019-MM de la sesión conjunta de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 29 de abril de 2019, el Informe Técnico 001-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia Presupuesto del 16 de abril de 2019, el Memorándum N° 090-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 24 de abril de 2019, el Memorándum Nº 154-2019-GPP-MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del 25 de abril de 2019, el Informe Nº 39-2019-GPV/MM de la Gerencia de Participación Vecinal del 25 de abril de 2019, el Memorándum Nº 393-2019-GM/ MM de la Gerencia Municipal del 24 de abril de 2019, el Informe Nº 114-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 26 de abril de 2019, el Memorando Nº 398-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 26 de abril de 2019, y el Proveído Nº 89-2019-SG/MM de la Secretaría General del 26 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que , el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo

local; siendo además, que formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, que se colige con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, de igual modo el artículo 9°, numeral 1 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 18.2, del artículo 18º de la Ley Nº 27783. Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20º, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos:

Que, la Ley Nº 29298, con la que se modifican los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local,